



Castilla-La Mancha

Número de expediente: CE_MPT_13_0009-2/2020

Número de registro: 877362

Fecha y hora de registro: 05/10/2020 09:46:20

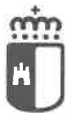
Código de verificación electrónica: RU984089388106138837CPAAZBFFRFRC

Unidad orgánica: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Asunto: RESOLUCION CONCESION SUBVENCION MPT, SEGUNDO SEMESTRE 2020

Este documento lleva adjunto el fichero de notificación: [Resolucion Concesion.pdf](#)

Nota: Para visualizar correctamente el fichero de notificación adjunto debe utilizar Adobe Acrobat Reader



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE LA AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODALIDAD COSTES SALARIALES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 AL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EMPLEALIA, S.L.

Expediente: CE_MPT_13_0009-2/2020
Entidad: EMPLEALIA, S.L.
Nº Registro: CLM_13_0028



Examinadas las actuaciones que integran el expediente de referencia, tramitado de conformidad con el Decreto 21/2010 de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, modificado entre otros, por el Decreto 26/2020, de 23 de junio, y se publican los créditos disponibles que han de financiar las subvenciones de costes salariales en el ejercicio 2020, se dicta la presente resolución, teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha **31 de julio de 2020** se formula solicitud por la representación legal del Centro Especial de Empleo **EMPLEALIA, S.L.** con N.I.F **B13479050** y número de registro **CLM_13_0028** de la ayuda de costes salariales del segundo semestre de 2020, consistentes en el abono del 50% del salario mínimo interprofesional de 2020 (475 euros/mes) de forma proporcional a la jornada realizada y en función de los días efectivamente trabajados, respecto de aquellos trabajadores con discapacidad que conforman la plantilla del centro especial de empleo, para el periodo de JULIO a DICIEMBRE y paga extra de diciembre correspondiente al año 2020.

SEGUNDO: La Coordinación de Empleo ha propuesto la concesión de la presente ayuda con fecha 16 de septiembre de 2020, por cuanto la entidad solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de estas ayudas y resultando que existe crédito presupuestario consignado para su concesión.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 79/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centro especiales de empleo, y sus modificaciones, su convocatoria mediante disposición adicional única del Decreto 26/2020, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 21/2010 de 20 de abril y se publican los créditos disponibles que han de financiar las subvenciones de costes salariales en el ejercicio 2020, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes



Castilla-La Mancha

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, apartados e) y f) del citado Decreto 79/2019, de 16 julio.

SEGUNDO. - Examinada la documentación presentada por el centro especial de empleo, queda acreditado que el mismo reúne los requisitos, para ser beneficiario de la misma, conforme establece el artículo 4 del Decreto 21/2010, de 20 de abril, modificado entre otros, por el Decreto 26/2020, de 23 de junio.

TERCERO. - Por cuanto antecede, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título Tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y lo previsto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

En su virtud ésta Dirección General de Programas de Empleo

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder la ayuda, para el mantenimiento de puestos de trabajo, en su modalidad de subvención de costes salariales del segundo semestre del año 2020, al Centro Especial de Empleo **EMPLEALIA, S.L.** con N.I.F **B13479050** y número de registro **CLM_13_0028** por una cuantía de **125.051,20 €** para el mantenimiento de los puestos de trabajo de los trabajadores con discapacidad a jornada completa o parcial referida a los meses de JULIO a DICIEMBRE y paga extra de diciembre correspondiente al año 2020, que conforman su plantilla, de acuerdo al siguiente detalle;

Anualidad 2020; 112.546,08 euros

Anualidad 2021; 12.505,12 euros

SEGUNDO. - El pago de la subvención, correspondiente al segundo semestre, se abonará conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, modificado entre otros, por el Decreto 26/2020, de 23 de junio, y se realizará de acuerdo a la forma siguiente:

- El primer pago consistirá en el noventa por ciento de la subvención concedida y se abonará junto con la resolución de concesión de la subvención. Si presentada la





Castilla-La Mancha

documentación justificativa correspondiente al primer semestre natural, el importe anticipado fuera mayor que el importe justificado, se procederá a realizar el ajuste, por la diferencia con carácter previo al primer pago de la ayuda correspondiente al segundo semestre natural.

- El segundo pago de la ayuda consistirá de hasta el diez por ciento, que tendrá lugar cuando una vez justificada la totalidad de la misma, se liquide el expediente, y siempre que el importe anticipado fuera menor que el importe justificado. Si una vez realizada la liquidación del segundo semestre, el importe anticipado correspondiente al primer pago del segundo semestre fuera mayor al importe justificado, procederá el reintegro por la diferencia.



Contra la presente Resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la notificación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

Firmado digitalmente el 01-10-2020
por José Luis Cabezas Delgado
Cargo: Director/a General

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D44BEDEF3F372E1E85059